



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2011

No. 1087

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se adiciona la Ley Ambiental del Distrito Federal 5
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona el 50% de los derechos por las licencias tarjetón tipo "E", a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal 7

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Nota aclaratoria del aviso que da a conocer las reglas de operación del Programa útiles escolares gratuitos 2011 9
- ◆ Nota aclaratoria del aviso que da a conocer las reglas de operación del Programa uniformes escolares gratuitos 2011 11

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Designación de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como apoderados generales para la Defensa Jurídica de la misma 15

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Personas de Grupos Prioritarios y Vulnerables a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2011 17

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por medio del cual se Aclara el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Delegación Xochimilco del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo 11/2011 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional Número EO-909005999-N8-2011.- Convocatoria No: 003.- Rehabilitación y mantenimiento de vialidades alternas y desvíos de tránsito motivados por la construcción de la Línea 12 39
- ◆ **Secretaría de Salud.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001122 – 015 – 11 y 30001122 – 016 – 11.- Convocatoria Múltiple: 008.- Adquisición de material de limpieza y material de oficina 42
- ◆ **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.**- Licitación Pública Nacional Número INVEADF/LPN/002/2011.- Licitación Pública Nacional 002.- Adquisición de papelería en general 44

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Sentient, S.A. de C.V. 45
- ◆ Desarrollo Inmobiliario e Industrial de Caderayta, S.A. de C.V. 49
- ◆ Astrollantas México, S.A. de C.V. 50
- ◆ Comercializadora Fidicu, S.A. de C.V. 52
- ◆ Servicio y Distribución Eléctrica e Industrial del Centro, S.A. de C.V. 53
- ◆ Star Special Products For Denim, S.A. de C.V. 53
- ◆ Mexicana de Estructuras y Señalamiento Vial, S.A. de C.V. 54
- ◆ Viajes Holam, S.A. de C.V. 54
- ◆ **Edictos** 55
- ◆ **Aviso** 59



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIX del artículo 9, se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción VIII al artículo 10; se reforma la fracción IV del artículo 87 y se adiciona el artículo 88 Bis 5 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES**

ARTÍCULO 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXVIII...

XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, creación e incremento de áreas verdes en suelo urbano, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación;

XXX. a LII...

Artículo 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I. a III...

IV. Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde las delegaciones:

V. a VII...

VIII.- Las Delegaciones deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual que garantice el mantenimiento, la protección, la preservación, la vigilancia de las áreas verdes y barrancas de su demarcación.

Las Delegaciones que tengan un porcentaje mayor de 9 metros cuadrados de área verde por habitante, no deberán permitir por ningún motivo su disminución.

Las Delegaciones que no cuenten con 9 metros cuadrados de área verde por habitante, deberán incrementarlo buscando alcanzar este objetivo con alternativas para la creación de nuevas áreas verdes como son: azoteas verdes, barrancas, retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, áreas verdes verticales y jardineras en calles secundarias.

CAPÍTULO II ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 87.- Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

I a III...

IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones.

V a IX...

Artículo 88 BIS 5.- Las autoridades locales del Distrito Federal, instalarán en la medida de sus posibilidades azoteas verdes en las edificaciones de que sean propietarios; para el caso de inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán contar con la autorización correspondiente.

Las azoteas verdes se sujetarán a la normatividad que para tal efecto estipule la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING,
SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un quincuagésimo octavo párrafo al artículo 5, y se adiciona la fracción IV, recorriéndose las demás de manera subsecuente del artículo 69 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 5° Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

ACTIVIDAD RIESGOSA: Toda acción u omisión que ponga en peligro la integridad de las personas o del ambiente, en virtud de la naturaleza, características o volumen de los materiales o residuos que se manejen, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, los criterios o listados en materia ambiental que publiquen las autoridades competentes en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

...

...

PROCURADURÍA: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

PROGRAMA DE MANEJO: Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas de valor ambiental;

PROTECCIÓN ECOLÓGICA: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente y a prevenir y controlar su deterioro;

...

CAPÍTULO VIII DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

Artículo 69.- Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a:

- I. La realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico;
- II. La vigilancia y conservación de los recursos naturales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;
- III. El manejo y la administración de las áreas naturales protegidas;
- IV. La restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental;
- V. El desarrollo de programas vinculados con inspección y vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley;
- VI. La retribución por proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales;
- VII. La retribución por la conservación de los servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica;
- VIII. El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente;
- IX. El cuidado y protección de los animales del Distrito Federal;
- X. La supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo y académico, y
- XI. La reparación de daños ambientales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARACTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL 50% DE LOS DERECHOS POR LAS LICENCIAS TARJETÓN TIPO “E”, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 7°, 12, 14, 15, fracciones VIII, IX y X y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, fracción III, 44, fracción I, 229, fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1°, 2°, 7°, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX y 93, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que es competencia de la Secretaría de Transportes y Vialidad expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes.

Que en el artículo 229, fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal, se dispone que los conductores de transporte especializado deben contar con la licencia tarjetón tipo “E” para conducir dicho transporte.

Que la expedición o renovación de las licencias tarjetón tipo “E” es necesaria a los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública que conducen transporte especializado.

Que en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, se faculta al Jefe de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que tomando en cuenta el gasto presupuestal que la expedición o renovación de las licencias tarjetón tipo “E” representa para la Secretaría de Seguridad Pública y con el propósito de no afectar el presupuesto asignado a dicha Secretaría, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARACTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL 50% DE LOS DERECHOS POR LAS LICENCIAS TARJETÓN TIPO “E”, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- La presente Resolución, tiene por objeto condonar a la Secretaría de Seguridad Pública, el 50% de los derechos por la expedición o renovación de las licencias tarjetón tipo “E” para conducir vehículos de transporte especializado (patrullas), establecidos en el artículo 229, fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal, para los elementos policiales adscritos a esa Secretaría.

SEGUNDO.- La condonación a que se refiere el punto Primero, se aplicará en forma automática en los Sistemas de Tesorería, donde se emitirá un recibo de pago por cada trámite, para entregarlos a la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que la misma, los proporcione a los elementos policiales cuando realicen el trámite respectivo ante la Secretaría de Transportes y Vialidad.

TERCERO.- La Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Transportes y Vialidad instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO.- Los beneficios a que se refiere esta Resolución, no otorga a la Secretaría de Seguridad Pública el derecho a devolución o compensación alguna.

QUINTO.- La presente Resolución no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Políticos Administrativos y Órganos Autónomos de la Administración Pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal, distintas a las antes citadas.

SEXTO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Oficial para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2011.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

MARTI BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; I fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO QUE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS 2011.

EL AVISO QUE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS 2011, publicado el 31 de enero de 2011, en la página 27 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1023 BIS, Tomo I, en su numeral I. titulado “Entidad o dependencia responsable del programa”; párrafos primero y cuarto del numeral V. titulado “Requisitos y procedimientos de acceso”; y segundo párrafo del numeral X. titulado “Formas de participación social”, dice:

I. Entidad o dependencia responsable del programa

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el D.F., Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica y Dirección General de Administración, es responsable del proceso de planeación y ejecución del Programa.

Además participarán y coadyuvarán en distintas etapas del programa, elementos y mandos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, personal adscrito de la Procuraduría General de Justicia del D.F., el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

V. Requisitos y procedimientos de acceso

Los requisitos para recibir el paquete de útiles escolares o el vale para la adquisición de los mismos, es la presentación en original y copia fotostática del documento oficial (boleta de calificaciones del ciclo escolar vigente, comprobante de inscripción, constancia de inscripción, etc.) que avale que el alumno o alumna se encuentra inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria escolarizadas, Educación Especial e Indígena, así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.

...
...

De no aparecer en el padrón correspondiente del Programa de Útiles Escolares Gratuitos del año anterior, se le dará de alta en el padrón de beneficiarias y beneficiarios del programa, para lo que se deberá de presentar original y copia del documento probatorio de estar inscrito en una Escuela Pública del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena), así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.

...

X. Formas de participación social

Para fomentar la participación social, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal realizará Asambleas Informativas en las Escuelas, así mismo deberá garantizar la plena difusión en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, de los requisitos del programa, los puntos de reparto y los días y horarios de atención.

...

Debe decir:

I. Entidad o dependencia responsable del programa

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica y Dirección General de Administración, es responsable del proceso de planeación y ejecución del Programa.

Además participarán y coadyuvarán en distintas etapas del programa, elementos y mandos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, personal adscrito de la Procuraduría General de Justicia del D.F., el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, del Instituto del Deporte del Distrito Federal; así como personal de las delegaciones Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.

V. Requisitos y procedimientos de acceso

Los requisitos para recibir el paquete de útiles escolares o el vale para la adquisición de los mismos, es la presentación en original o copia fotostática del documento oficial (boleta de calificaciones del ciclo escolar vigente, comprobante de inscripción, constancia de inscripción, etc.) que avale que el alumno o alumna se encuentra inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria escolarizadas, Educación Especial e Indígena, así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.

...
...

De no aparecer en el padrón correspondiente del Programa de Útiles Escolares Gratuitos, se le dará de alta en el padrón de beneficiarias y beneficiarios del programa, para lo que se deberá de proporcionar original o copia del documento probatorio de estar inscrito en una Escuela Pública del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena), así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.

...

X. Formas de participación social

...

Para fomentar la participación social, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal realizará Asambleas Informativas, así mismo deberá garantizar la plena difusión en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, de los requisitos del programa, los puntos de reparto y los días y horarios de atención.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 28 de abril de 2011
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

MARTÍ BATRES GUADARRAMA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

MARTI BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; I fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO QUE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS 2011.

EL AVISO QUE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS 2011, publicado el 31 de enero de 2011, en la página 25 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1023 BIS, Tomo I, en su numeral I. Titulado “Entidad o dependencia responsable del programa”; primer párrafo del numeral II. Titulado “Objetivos y alcances”; numeral III. Titulado “Metas físicas”; primer, segundo y tercer párrafo del numeral V. Titulado “Requisitos y procedimientos de acceso”; numeral VI. Titulado “Procedimientos de instrumentación”; y segundo párrafo del numeral X. Titulado “Formas de participación social”, dice:

I. Entidad o dependencia responsable del programa

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el D.F., Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica y Dirección General de Administración, es responsable del proceso de planeación y ejecución del Programa.

Además participarán y coadyuvarán en distintas etapas del programa, elementos y mandos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, personal adscrito de la Procuraduría General de Justicia del D.F., el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Instituto del deporte del Distrito Federal y del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

II. Objetivos y alcances

El Programa de Uniformes Escolares surge con el fin de apoyar la economía de las familias de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple), a través de la entrega de un uniforme escolar confeccionado o vale para adquisición del mismo, con objeto de que permita identificarlos como alumnos de educación básica, y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales, y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales más que de la vestimenta.

...

III. Metas físicas

En el ejercicio 2011 se financiará el otorgamiento de un estimado de 2'500,000 (Dos millones quinientos mil) uniformes escolares confeccionados o vales para la adquisición del mismo, que serán entregados a las alumnas o alumnos inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria escolarizadas, Educación Especial e Indígena.

V. Requisitos y procedimientos de acceso

Los requisitos para recibir el uniforme escolar confeccionado o el vale para la adquisición del mismo, es la presentación en original y copia fotostática del documento oficial (boleta de calificaciones del ciclo escolar vigente, comprobante de inscripción, constancia de inscripción, etc.) que avale que el alumno o alumna se encuentra inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, Educación Especial e Indígena, así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.

Los uniformes escolares confeccionados o los vales para la adquisición de los mismos serán entregados gratuitamente a la madre, padre o tutor, y en su caso, a las alumnas y alumnos, mediante la presentación del documento probatorio de estar inscrito en una Escuela Pública del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria, educación especial e indígena); para lo cual la Secretaría contará con un padrón de beneficiarias y beneficiarios.

De no aparecer en el padrón correspondiente del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos del año anterior, se le dará de alta en el padrón de beneficiarias y beneficiarios del programa, para lo que se deberá de presentar original y copia del documento probatorio de estar inscrito en una Escuela Pública del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena), así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.

...

VI. Procedimientos de instrumentación

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de su Dirección General de Administración garantizará de conformidad con la normatividad aplicable, el procedimiento para contar con los uniformes escolares confeccionados o los vales para la adquisición del mismo; la difusión de éste, la entrega de los apoyos, el registro y control de los uniformes o vales entregados será a través de las distintas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el Apartado I de las presentes Reglas de Operación.

Los uniformes escolares confeccionados o los vales para la adquisición del mismo, se entregarán gratuitamente, al padre, madre de familia o tutor o en su caso, directamente a las alumnas y alumnos en los lugares de distribución que para tal efecto determine la Secretaría.

Si personal de las distintas dependencias participantes en el programa son víctimas de robo o extravío de uniformes escolares confeccionados o vales para la adquisición del mismo, deberán reportar de inmediato tal acto a su superior jerárquico inmediato o al responsable inmediato superior que supervise el desempeño de sus funciones, informando cantidad, tipo y talla del uniforme en cuestión o folios de los vales para la adquisición del mismo.

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de la Reglamentación de la misma Ley, los uniformes escolares confeccionados o vales para la adquisición del mismo y los materiales de difusión deberán incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

X. Formas de participación social

...

Para fomentar la participación social, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal realizará Asambleas Informativas en las Escuelas, así como garantizar la plena difusión en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, de los requisitos del programa, los puntos de reparto y los días y horarios de atención.

...

Debe decir:**I. Entidad o dependencia responsable del programa**

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, Dirección General del Servicio Público de Localización Telefónica y Dirección General de Administración, es responsable del proceso de planeación y ejecución del Programa.

Además participarán y coadyuvarán en distintas etapas del programa, elementos y mandos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, personal adscrito de la Procuraduría General de Justicia del D.F., el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, del Instituto del Deporte del Distrito Federal; así como personal de las delegaciones Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.

II. Objetivos y alcances

El Programa de Uniformes Escolares surge con el fin de apoyar la economía de las familias de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple), a través de la entrega del uniforme escolar confeccionado, prendas del uniforme escolar o vale para adquisición del mismo, con objeto de que permita identificarlos como alumnos de educación básica, y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales, y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales más que de la vestimenta.

...

III. Metas físicas

En el ejercicio 2011 se financiará el otorgamiento de un estimado de 2'500,000 (Dos millones quinientos mil) uniformes escolares confeccionados, prendas del uniforme escolar o vales para la adquisición del mismo, que serán entregados a las alumnas o alumnos inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria escolarizadas, Educación Especial e Indígena.

V. Requisitos y procedimientos de acceso

Los requisitos para recibir el uniforme escolar confeccionado, prendas del uniforme escolar o el vale para la adquisición del mismo, es la presentación en original o copia fotostática del documento oficial (boleta de calificaciones del ciclo escolar vigente, comprobante de inscripción, constancia de inscripción, etc.)

que avale que el alumno o alumna se encuentra inscritos en las escuelas públicas del Distrito Federal en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria, Educación Especial e Indígena, así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.

Los uniformes escolares confeccionados, prendas del uniforme escolar o los vales para la adquisición de los mismos serán entregados gratuitamente a la madre, padre o tutor, y en su caso, a las alumnas y alumnos, mediante la presentación del documento probatorio de estar inscrito en una Escuela Pública del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria, educación especial e indígena); para lo cual la Secretaría contará con un padrón de beneficiarias y beneficiarios.

De no aparecer en el padrón correspondiente del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, se le dará de alta en el padrón de beneficiarias y beneficiarios del programa, para lo que se deberá de proporcionar original o copia del documento probatorio de estar inscrito en una Escuela Pública del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena), así como mostrar identificación con fotografía de la madre, padre o tutor.

...

VI. Procedimientos de instrumentación

La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de su Dirección General de Administración garantizará de conformidad con la normatividad aplicable, el procedimiento para contar con los uniformes escolares confeccionados, prendas del uniforme escolar o los vales para la adquisición del mismo; la difusión de éste, la entrega de los apoyos, el registro y control de los uniformes o vales entregados será a través de las distintas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el Apartado I de las presentes Reglas de Operación.

Los uniformes escolares confeccionados, prendas del uniforme escolar o los vales para la adquisición del mismo, se entregarán gratuitamente, al padre, madre de familia o tutor o en su caso, directamente a las alumnas y alumnos en los lugares de distribución que para tal efecto determine la Secretaría.

Si personal de las distintas dependencias participantes en el programa son víctimas de robo o extravío de uniformes escolares confeccionados, prendas del uniforme escolar o vales para la adquisición del mismo, deberán reportar de inmediato tal acto a su superior jerárquico inmediato o al responsable inmediato superior que supervise el desempeño de sus funciones, informando cantidad, tipo y talla del uniforme en cuestión o folios de los vales para la adquisición del mismo.

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de la Reglamiento de la misma Ley, los uniformes escolares confeccionados, prendas del uniforme escolar o vales para la adquisición del mismo y los materiales de difusión deberán incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

X. Formas de participación social

...

Para fomentar la participación social, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal realizará Asambleas Informativas, así como garantizar la plena difusión en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, de los requisitos del programa, los puntos de reparto y los días y horarios de atención.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 28 de abril de 2011
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

MARTÍ BATRES GUADARRAMA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

LEÓN JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2007, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 14 de fecha 5 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los siguientes servidores públicos.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL.

Lic. Abel Rodríguez Zamora , Director de Asuntos Jurídicos , con Cédula Profesional número 2899543.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- Lic. Octavio Picón Osoyo, Subdirector de Contratos y Convenios, con Cédula Profesional número 1053035.
- C. Víctor Ariel Martínez Peralta.

DELEGACIÓN MILPA ALTA.

- C. David Valdés Falcón, Director Jurídico.
- Lic. Oscar Javier Castro Gutiérrez, con cédula profesional número 6776317.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;

- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Presentar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades, además, no se extiende con facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes ex servidores públicos:

DELEGACIÓN MILPA ALTA.

- Lic. Raúl González Schiaffini, como Director Jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil once, el Director General de Servicios Legales, Mtro. León Javier Martínez Sánchez.

(Firma)

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS
“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO 2011”

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Carlos Orvañanos Rea, Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo, y 117, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 fracción LVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33 y 35, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120, 122 y 120 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, he tenido a bien dar a conocer las siguientes:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO 2011”

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los individuos y grupos bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Que conforme a lo establecido por el artículo 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como 50 de su Reglamento, las demarcaciones territoriales que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social se encuentran obligadas a establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación que incluyan la dependencia o entidad responsable del programa, los objetivos y alcances, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso, los procedimientos de instrumentación, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad y de evaluación; así como los indicadores, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Que atendiendo a lo anterior, la Delegación Cuajimalpa de Morelos, por conducto de su Jefe Delegacional establece el siguiente:

“PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES”

I.- Dependencia o entidad responsable del programa:

La Delegación Cuajimalpa de Morelos a través de su Dirección General de Desarrollo Social.

II. Objetivos y alcances:

Disminuir la desigualdad social derivada de la disímil distribución de la riqueza contribuyendo a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales apoyando a grupos tales como personas con discapacidad, adultos mayores, jefas de familia y estudiantes de primaria, secundaria y media superior en condiciones económicas desfavorables bajo los principios de equidad social, justicia distributiva, diversidad, exigibilidad, transparencia y efectividad.

Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Apoyar a las personas con discapacidad en su integración a la vida económica y social de la Demarcación.

Elevar las condiciones de vida de los adultos mayores que habitan en la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos. Coadyuvar económicamente con las jefas de familia a fin de elevar las condiciones de vida de sus dependientes económicos.

Incentivar a los alumnos de educación primaria, secundaria y media superior por su dedicación y esfuerzo, evitando la deserción escolar y coadyuvando en el desarrollo tecnológico, educativo y pedagógico de los estudiantes de la Demarcación.

III. Metas físicas:

Entrega bimestral de 2124 apoyos económicos por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno.

IV. Programación presupuestal:

\$5,097,600.00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

V. Requisitos y procedimientos de acceso:

Requisitos para personas con discapacidad.

Ser residente en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos por un período mínimo de dos años, anteriores a la publicación de la convocatoria.

Ser persona con alguna discapacidad motora, visual (invidente), auditiva (sordera total), lenguaje (mudez), neurológica y/o intelectual.

Tener menos de 63 de edad.

En caso de ser menor de edad y/o tener alguna discapacidad que le impida realizar el trámite de manera personal, deberá ser acompañado por su padre, madre, tutor, o quien legalmente lo represente.

No recibir apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal o por el Gobierno Federal.

Tener un ingreso individual o familiar menor o igual a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Acudir el solicitante, o en su caso, el padre, madre, tutor, o quien legalmente lo represente a llenar la solicitud de inscripción a la Delegación de Cuajimalpa de Morelos, directamente en la oficina de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el primer piso del edificio "José María Morelos y Pavón" de esta Delegación, sito en Avenida México sin número, esquina con Avenida Juárez, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, México, Distrito Federal; dentro del horario de atención comprendido de lunes a viernes entre las nueve y las dieciséis horas.

Aprobar el estudio socioeconómico implementado para el Programa.

Documentos necesarios en original y copia:

Comprobantes de domicilio de los últimos dos años; uno por cada año.

Certificado médico de una institución pública que diagnostique el tipo de discapacidad y que contenga el nombre, firma y cédula profesional del médico que la emite.

Acta de nacimiento de la persona con discapacidad.

En su caso, documento legal mediante el cual se acredite la representación del menor de edad o persona discapacitada impedida para tramitar personalmente la solicitud.

Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no recibe apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal o por el Gobierno Federal.

Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son iguales o menores a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos mensuales son iguales o menores a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Identificación oficial (credencial de elector, CURP, pasaporte, cartilla militar) de la persona con discapacidad, o en su caso, de su padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente.
Croquis de localización del domicilio del solicitante.

Requisitos para adulto mayor:

Ser residente en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos por un período mínimo de dos años, anteriores a la publicación de la convocatoria.

La edad requerida para acceder al beneficio es la comprendida entre los 63 y hasta antes de cumplir 68 años de edad.

No recibir apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal o por el Gobierno Federal.

Tener un ingreso individual o familiar menor o igual a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Acudir el solicitante a llenar la solicitud de inscripción a la Delegación de Cuajimalpa de Morelos, directamente en la oficina de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el primer piso del edificio "José María Morelos y Pavón" de esta Delegación, sito en Avenida México sin número, esquina con Avenida Juárez, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, México, Distrito Federal; dentro del horario de atención comprendido de lunes a viernes entre las nueve y las dieciséis horas.

Aprobar el estudio socioeconómico implementado para el Programa.

Documentos necesarios en original y copia:

Comprobantes de domicilio de los últimos dos años; uno por cada año.

Acta de nacimiento del adulto mayor.

Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no recibe apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal o por el Gobierno Federal.

Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos mensuales son menores a o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Identificación oficial (credencial de elector, CURP, pasaporte, cartilla militar) del adulto mayor.

Croquis de localización del domicilio del solicitante.

Requisitos para jefas de familia:

Ser mujer residente en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos por un período mínimo de dos años, anteriores a la publicación de la convocatoria.

La edad requerida para acceder al beneficio es la comprendida entre los 18 y hasta antes de cumplir 63 años de edad.
No recibir apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal o por el Gobierno Federal.

Tener un ingreso individual o familiar menor o igual a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Tener, por lo menos, un dependiente económico menor de catorce años.

Acudir el solicitante, a llenar la solicitud de inscripción a la Delegación de Cuajimalpa de Morelos directamente en la oficina de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el primer piso del edificio "José María Morelos y Pavón" de esta Delegación, sito en Avenida México sin número, esquina con Avenida Juárez, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, México, Distrito Federal; dentro del horario de atención comprendido de lunes a viernes entre las nueve y las dieciséis horas.

Aprobar el estudio socioeconómico implementado para el Programa.

Ser el principal sustento económico para su familia.

Documentos necesarios en original y copia:

Comprobantes de domicilio de los últimos dos años; uno por cada año.

Acta de nacimiento de la jefa de familia.

Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no recibe apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal o por el Gobierno Federal.

Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos mensuales son menores a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Acta(s) de nacimiento del (los) dependiente(s) económico(s).

Identificación oficial (credencial de elector, CURP, pasaporte) de la jefa de familia.

Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.

Croquis de localización del domicilio de la solicitante.

Requisitos para becas:

Ser residente en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos por un período mínimo de dos años, anteriores a la publicación de la convocatoria.

Tener entre 6 y 18 años de edad.

Estar inscrito en algún plantel público de educación primaria, secundaria o nivel medio superior de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Ser alumno regular en el período escolar en curso al momento de la publicación de la convocatoria.

No recibir apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal o por el Gobierno Federal.

Que el padre, madre, tutor, o quien legalmente represente al alumno cuente con un ingreso individual o familiar menor o igual a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

El padre, madre, tutor, o quien legalmente represente al alumno deberán acudir a llenar la solicitud de inscripción a la Delegación de Cuajimalpa de Morelos, directamente en la oficina de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el primer piso del edificio "José María Morelos y Pavón" de esta Delegación, sito en Avenida México sin número, esquina con Avenida Juárez, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, México, Distrito Federal; dentro del horario de atención comprendido de lunes a viernes entre las nueve y las dieciséis horas.

Aprobar el estudio socioeconómico implementado para el Programa.

Documentos necesarios en original y copia:

Comprobantes de domicilio de los últimos dos años; uno por cada año.

Acta de nacimiento del alumno.

Constancia de estudios actualizada.

Original y copia de la última boleta del ciclo escolar en curso.

Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no recibe apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal o por el Gobierno Federal.

Comprobante de ingresos del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente, mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos mensuales son menores o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Identificaciones oficiales del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente (credencial de elector, CURP, pasaporte, cartilla militar).

Croquis de localización del domicilio del solicitante.

VI. Criterios de selección:

Por orden de inscripción, previa aprobación del estudio socioeconómico.

Víctimas de desastres o situaciones de emergencia.

Cuando se reciban más solicitudes que las que puedan ser atendidas con los recursos disponibles, los apoyos se otorgarán conforme a la lista de espera del Programa, en el orden de inscripción, cuando un beneficiario cause baja por alguno de los siguientes motivos:

Cuando las circunstancias que hubieren dado origen al apoyo hayan cambiado.

Cuando dejen de asistir en la fecha prevista para la entrega de los apoyos durante dos bimestres consecutivos, sin causa justificada.

VII. Mecanismos de información:

Las personas solicitantes conocerán el Programa, procedimiento de acceso y, en su caso, aceptación a través de la publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en Internet, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, y directamente en la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en el primer piso del edificio "José María Morelos y Pavón", sito en Avenida México sin número, esquina con Avenida Juárez, Colonia Cuajimalpa, Código Postal 05000, México, Distrito Federal; en un horario de atención comprendido de lunes a viernes entre las nueve y las dieciséis horas.

VIII. Procedimientos de instrumentación:

La entrega de los apoyos se realizará de forma bimestral por un importe unitario de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana:

En caso de que los solicitantes y/o beneficiarios se consideren afectados por actos administrativos de gobierno, podrán interponer la queja y/o denuncia respectiva ante la Contraloría General del Distrito Federal conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Cualquier persona podrá interponer una queja ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal cuando considere que algún servidor público le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento, las presentes Reglas de Operación, o cualquier otra disposición normativa o administrativa relacionada con el Programa.

Asimismo, los ciudadanos podrán presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

X. Mecanismos de exigibilidad:

Conforme a lo establecido por el numeral 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas poner a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión, puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores:

Con la finalidad de conocer los avances y obstáculos del presente Programa, la Dirección General de Desarrollo Social realizará trimestralmente el análisis del mismo, teniendo como principales indicadores el número de apoyos económicos programados y el número de apoyos entregados.

XII. Formas de participación social:

A través de actividades culturales, deportivas y recreativas dirigidas a los sectores beneficiados por este Programa.

XIII. Articulación con otros programas:

Conforme a las características particulares de los sectores se canalizarán hacia los programas locales y federales correspondientes a efecto de dar continuidad a los beneficiarios.

PROGRAMA DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL

I.- Dependencia o entidad responsable del programa:

La Delegación Cuajimalpa de Morelos a través de su Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Atención a la Mujer, Dirección de Servicios Sociales y Asistencia Médica y Dirección de Participación Ciudadana.

II. Objetivos y alcances:

Proporcionar ayudas en especie a personas de los pueblos, barrios, colonias y parajes de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; preferentemente de escasos recursos; particularmente, población rural y con objeto de contribuir con la canasta básica alimenticia y economía familiar; con una perspectiva de género, criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, economía, racionalidad, transparenta, control, rendición de cuentas y de respeto a los derechos humanos.

III. Metas físicas:

Distribución y entrega de 9000 despensas en pueblos, colonias, barrios y parajes de la Delegación en beneficio de igual número de familias.

IV. Programación presupuestal:

Programación	Cantidad	Importe
Mensual	1000 pzas.	\$120.00 C/U

V. Requisitos y procedimientos de acceso:

V.1. Requisitos: Acreditar mediante identificación oficial su personalidad y la residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos; contar con un 18 años de edad y no ser beneficiario de otros programas sociales a cargo del Gobierno Federal y/o el Gobierno del Distrito Federal.

V.2. Procedimiento de acceso: Solicitar directamente inscripción en el padrón de beneficiarios de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

VI. Documentos necesarios:

Entregar copia de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE)

Entregar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

Entregar copia del acta de nacimiento

Entregar copia de comprobante domicilio con expedición no mayor a noventa días

Entregar carta firmada por el solicitante donde manifieste bajo formal protesta de decir verdad que no es beneficiario de ningún otro programa de los otorgados por el Gobierno del Distrito Federal o por el Gobierno Federal.

Entregar copia del comprobante de ingresos donde se acredite que quien solicita percibe un salario menor o equivalente a tres salarios mínimos o en caso de no contar con el, carta firmada donde manifieste bajo formal protesta de decir verdad que percibe una cantidad menor o equivalente a tres salarios mínimos.

Entregar carta firmada por quien solicita donde manifieste bajo formal protesta de decir verdad que es el único sustento económico de su familia.

VII. Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana:

En caso de que los solicitantes y/o beneficiarios se consideren afectados por actos administrativos de gobierno, podrán interponer la queja y/o denuncia respectiva ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, Contraloría Interna, Buzón de quejas de la Jefatura Delegacional y Miércoles Ciudadano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

VIII. Mecanismos de exigibilidad:

Los programas de desarrollo social a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación; y las ayudas se otorgan con base a criterios de selectividad, equidad, temporabilidad así como transparencia; sin embargo, no ejercen discriminación o exclusión a otros sectores de la población que soliciten ser partícipes y beneficiarios de los mismos; de igual forma e indistintamente, los programas sociales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

IX. Mecanismos de evaluación e indicadores:

Comité de control y auditoría

Informes de avances y resultados

Auditorías de los Órganos de fiscalización facultados

Indicadores de gestión

X. Formas de participación social:

Formas de participación social
Representantes de pueblos, colonias, barrios y parajes
Asociaciones civiles sin fines de lucro
Instituciones de asistencia privada sin fines de lucro

XI. Articulación con otros programas:

Apoyo a la población desprotegida
Apoyo comunitario
Discapacidad
Apoyo económico a jefas de familia
Apoyo a la mujer
Becas y despensas escolares
Apoyo educativo
Adultos mayores

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Las presentes reglas abrogan las publicadas el nueve de marzo de dos mil once en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y contemplan

En Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once.

LIC. CARLOS ORVAÑANOS REA

(Firma)

JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PABLO ENRIQUE YANES RIZO, en mi carácter de Director General de este organismo descentralizado y con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF y fracc. I art. 26, fracc. II del art. 9 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación y fracc. III del art. 42-C, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y

CONSIDERANDO:

I. Que el pasado 13 de abril de 2011 se publicó en esta misma Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1073, el Índice del Desarrollo Social por Colonias del Distrito Federal.

II. Que se **aclara** el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Delegación Xochimilco. Por lo cual emito el siguiente:

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL INDICE DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

DISTRITO FEDERAL. INDICE DE DESARROLLO SOCIAL POR COLONIA O BARRIO							
Clave de Delegación	Nombre de Delegación	Clave de Colonia o Barrio	Nombre de Colonia o Barrio	Población Total	Índice de Desarrollo Social	Estrato de Desarrollo Social	Grado de Desarrollo Social
013	Xochimilco	0001	Ampliación Nativitas	5,276	0.5722	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0002	Ampliación San Marcos Norte	10,681	0.7120	2	Bajo
013	Xochimilco	0003	Ampliación Tepepan	5,210	0.7928	2	Bajo
013	Xochimilco	0004	Año de Juárez	1,150	0.6580	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0005	Barrio 18	5,679	0.9142	4	Alto
013	Xochimilco	0006	Barrio 3 de Mayo	298	0.6064	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0007	Barrio Aqualapa	779	0.6580	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0008	Barrio Apatlaco	1,479	0.6781	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0009	Barrio Belén	915	0.7613	2	Bajo
013	Xochimilco	0010	Barrio Calpulco	1,029	0.7084	2	Bajo
013	Xochimilco	0011	Barrio Calyequita	2,106	0.7564	2	Bajo
013	Xochimilco	0012	Barrio Chapultepec	614	0.6352	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0013	Barrio del Puente	1,125	0.6694	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0014	Barrio El Calvario	1,159	0.6412	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0015	Barrio El Rosario	600	0.8096	3	Medio
013	Xochimilco	0016	Barrio La Asunción	531	0.6760	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0017	Barrio La Asunción	2,349	0.7690	2	Bajo
013	Xochimilco	0018	Barrio La Candelaria	1,847	0.6400	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0019	Barrio La Concepción Tlacoapa	3,409	0.7393	2	Bajo
013	Xochimilco	0020	Barrio La Gallera	374	0.5770	1	Muy Bajo

013	Xochimilco	0021	Barrio La Guadalupana	1,910	0.6187	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0022	Barrio La Guadalupita	1,400	0.7824	2	Bajo
013	Xochimilco	0023	Barrio La Planta	7,301	0.6618	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0024	Barrio La Santísima	1,431	0.7450	2	Bajo
013	Xochimilco	0025	Barrio Las Cruces	950	0.5820	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0026	Barrio Las Flores	653	0.4374	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0027	Barrio Los Reyes	2,323	0.5629	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0028	Barrio Niños HÚroes	693	0.5776	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0029	Barrio Pocitos	1,939	0.6966	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0030	Barrio San Andrés	1,241	0.5905	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0031	Barrio San Antonio	133	0.5400	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0032	Barrio San Antonio	2,059	0.7750	2	Bajo
013	Xochimilco	0033	Barrio San Cristóbal	3,536	0.6974	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0034	Barrio San Diego	1,555	0.7480	2	Bajo
013	Xochimilco	0035	Barrio San Esteban	2,210	0.7427	2	Bajo
013	Xochimilco	0036	Barrio San José	1,322	0.6694	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0037	Barrio San Juan	1,861	0.7788	2	Bajo
013	Xochimilco	0038	Barrio San Juan	2,732	0.6412	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0039	Barrio San Juan Minas	1,647	0.5908	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0040	Barrio San Juan Moyotepec	1,129	0.6064	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0041	Barrio San Lorenzo	2,374	0.6770	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0042	Barrio San Marcos	5,104	0.7780	2	Bajo
013	Xochimilco	0043	Barrio San Pedro	2,645	0.7768	2	Bajo
013	Xochimilco	0044	Barrio San Sebastián	722	0.5952	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0045	Barrio Santa Crucita	737	0.7613	2	Bajo
013	Xochimilco	0046	Barrio Tetitla	1,223	0.7096	2	Bajo
013	Xochimilco	0047	Barrio Xaltocan	9,758	0.7750	2	Bajo
013	Xochimilco	0048	Bosque Residencial del Sur	4,300	0.9681	4	Alto
013	Xochimilco	0049	Cerrillos Primera Sección	2,313	0.6428	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0050	Cerrillos Segunda Sección	4,142	0.6187	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0051	Cerrillos Tercera Sección	2,050	0.5776	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0052	Cristo Rey	2,816	0.6850	1	Muy Bajo

013	Xochimilco	0053	Del Carmen	4,405	0.5968	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0054	El Jazmín	2,658	0.6360	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0055	El Mirador	2,365	0.8029	3	Medio
013	Xochimilco	0056	El Mirador	1,379	0.6240	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0057	El Sacrificio	10	0.3400	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0058	Guadalupita	1,453	0.7480	2	Bajo
013	Xochimilco	0059	Huichapan	5,421	0.9202	4	Alto
013	Xochimilco	0060	Jardines del Sur	4,932	0.9724	4	Alto
013	Xochimilco	0061	La Cañada	2,481	0.6885	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0062	La Concha	2,081	0.7861	2	Bajo
013	Xochimilco	0063	La Noria	3,366	0.9120	4	Alto
013	Xochimilco	0064	Las Ánimas	1,361	0.6796	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0065	Las Mesitas	103	0.6616	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0066	Las Peritas	1,194	0.8140	3	Medio
013	Xochimilco	0067	Lomas de Nativitas	1,834	0.6146	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0068	Lomas de Tonalco	1,582	0.7120	2	Bajo
013	Xochimilco	0069	Nativitas	2,199	0.7030	2	Bajo
013	Xochimilco	0070	Paseos del Sur	1,686	0.9385	4	Alto
013	Xochimilco	0071	Potrero de San Bernardino	2,653	0.8475	3	Medio
013	Xochimilco	0072	Pueblo de Santa María Tepepan	15,453	0.8040	3	Medio
013	Xochimilco	0073	Pueblo San Andrés Ahuayucan	3,188	0.6796	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0074	Pueblo San Francisco Tlalnepantla	3,032	0.5725	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0075	Pueblo San Gregorio Atlapulco	13,949	0.6618	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0076	Pueblo San Lorenzo Atemoaya	6,448	0.6808	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0077	Pueblo San Lucas Xochimanca	8,291	0.7110	2	Bajo
013	Xochimilco	0078	Pueblo San Luis Tlaxialtemalco	4,192	0.6568	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0079	Pueblo San Mateo Xalpa	10,541	0.8845	3	Medio
013	Xochimilco	0080	Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa	6,736	0.7280	2	Bajo
013	Xochimilco	0081	Pueblo Santa Cruz Xochitepec	10,510	0.7450	2	Bajo
013	Xochimilco	0082	Pueblo Santa María Nativitas	5,123	0.6796	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0083	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan	9,815	0.7799	2	Bajo
013	Xochimilco	0084	Quirino Mendoza	1,688	0.7216	2	Bajo
013	Xochimilco	0085	Rancho Tejomulco	1,245	0.7246	2	Bajo

013	Xochimilco	0086	Rinconada Coapa	75	0.7920	2	Bajo
013	Xochimilco	0087	Rosario Tlali	831	0.6976	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0088	San Bartolo El Chico	532	0.7095	2	Bajo
013	Xochimilco	0089	San Felipe	2,576	0.7216	2	Bajo
013	Xochimilco	0090	San Isidro	974	0.7216	2	Bajo
013	Xochimilco	0091	San Jerónimo	2,725	0.6781	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0092	San Juan Tepepan	4,547	0.8544	3	Medio
013	Xochimilco	0093	San Lorenzo La Cebada	20,307	0.7348	2	Bajo
013	Xochimilco	0094	San Lucas Oriente	848	0.6485	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0095	Santa Cruz Chavarrieta	1,516	0.6892	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0096	Santa Cruz de Guadalupe	1,486	0.6466	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0097	Santa Inés	1,314	0.6832	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0098	Santiaguito	1,156	0.6596	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0099	Tablas de San Lorenzo	3,869	0.9012	4	Alto
013	Xochimilco	0100	Texmic	936	0.7591	2	Bajo
013	Xochimilco	0101	Tierra Nueva	2,039	0.7861	2	Bajo
013	Xochimilco	0102	Valle de Santa María	376	0.6707	1	Muy Bajo
013	Xochimilco	0103	Xochipilli	1,647	0.7261	2	Bajo
013	Xochimilco	0104	Barrio Santa Cecilia	228	0.6832	1	Muy Bajo

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Este aviso deja sin efectos el Índice de Desarrollo Social publicado el 13 de abril de 2011 número 1073, en lo que se refiere únicamente a las Unidades Territoriales de la delegación Xochimilco.

Ciudad de México a los 19 días del mes de abril de 2011

(Firma)

Mtro. Pablo Enrique Yanes Rizo
Director General del Consejo de Evaluación
del Desarrollo Social del DF

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 11/2011 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de 2011, las y los Consejeros presentes y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7, 17, 20 fracción II, 22 fracciones V y XVII, 70 segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5°, 9°, 14, 15, 16, 17 fracciones II, III, V, VI, VII y IX; 19, 20 fracciones II y X, 23 bis, 26 fracciones II, III, IV, VIII, IX, X y XVII, 26 quáter, fracción II, 26 quintus, 27 fracción II, 30 fracción V, 31 fracción II, 34, 35 bis, 35 ter, 35 quáter, fracción XVI, 36 fracciones I, II, 38 fracciones VIII, IX, X, XI y XII, 39 fracción V, 40, 41 bis, 43 primer párrafo y 138 de su Reglamento Interno y,

CONSIDERANDO

1. Que con el objeto fomentar y difundir el desarrollo de la investigación en derechos humanos, se considera procedente consolidar el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos mediante la ampliación de su marco de atribuciones a fin que se le faculte para desarrollar líneas de vinculación con instituciones académicas, así como para concentrar las funciones institucionales de elaboración de informes y generación de estadísticas que hasta la fecha están a cargo de la Dirección General de Quejas y Orientación y de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento.
2. Que por otra parte, también se ha valorado la conveniencia de desincorporar a la Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, elevándola a nivel de Coordinación, a fin de garantizar una mayor autonomía, interlocución e imparcialidad en las resoluciones que emite en el marco del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
3. Que se considera necesario fortalecer el marco de atribuciones legales de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento a fin de dar certeza a su labor de seguimiento a las Recomendaciones y a los procedimientos administrativos, civiles y/o penales incoados a servidores públicos del Distrito Federal, relacionados con expedientes de queja concluidos o con Recomendaciones, así como el establecer los términos bajo los cuales esa Dirección Ejecutiva podrá calificar la aceptación, cumplimiento y conclusión de las Recomendaciones, facultándola además, en aquellos casos de no aceptación o aceptación parcial de una Recomendación, para solicitar a la autoridad correspondiente la reconsideración de su determinación.
4. Que a efecto de identificar distintas áreas de apoyo de esta Comisión con relación a la función que realizan, se proponen cambios de denominación conforme al marco de atribuciones de algunas de ellas, así la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil cambia de denominación a Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas; la Consultoría General Jurídica y de lo Contencioso a su vez se denominará Consultoría General Jurídica; la Coordinación de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos será la Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos;
5. Que las reestructuraciones propuestas en los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo se harán a costos compensados tomando en cuenta las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, que imperan en este Organismo Protector de Derechos Humanos.
6. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

7. Que la Comisión se integra con el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
8. Que con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto legal de esta Comisión de Derechos Humanos se ha establecido un Servicio Profesional.
9. Que entre las facultades del Consejo se encuentra la de aprobar las reformas al Reglamento Interno de esta Comisión.
10. Que corresponde a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades
11. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, cuenta actualmente con diversas áreas de apoyo, dentro de las que se encuentran la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil, la Consultoría General Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y la Coordinación de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme al documento anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, derogándose todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno que lo contravengan.

TERCERO. Se instruye a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Se ordena a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, opere su contenido en los demás instrumentos administrativos y legales de organización interna de este Organismo.

QUINTO. La ocupación de la Estructura Orgánica de las áreas de apoyo de nueva creación y/o reestructuración, se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Se ordena a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, que una vez que cobre vigencia el presente acuerdo, lleve a cabo las acciones necesarias para la edición del Reglamento Interno de esta Comisión con la incorporación de las reformas, adiciones y derogaciones materia de este Acuerdo y anexo respectivo, conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.

SEPTIMO. Se instruye al Director General de Comunicación por los Derechos Humanos para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado “estrados electrónicos” de la página de Internet de esta Comisión, www.cdhdhf.org.mx, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

OCTAVO. Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirá en sus términos el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal materia de esta reforma.

NOVENO. Los procedimientos de investigación y de seguimiento, así como los de la Contraloría Interna y del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que se hayan iniciado conforme a las disposiciones del Reglamento Interno que se reforma y adiciona, deberán continuar sustanciándose hasta su conclusión de conformidad con los preceptos de dicho ordenamiento legal.

Firmando al calce para constancia el Presidente.

(Firma)

Dr. Luis Armando González Placencia
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Distrito Federal y de su H. Consejo

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales Capítulo Único

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I a XI...;

XII. Se deroga.

XIII a XVI...

TÍTULO SEGUNDO

De la competencia, estructura y atribuciones de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión

CAPÍTULO II

De la estructura y atribuciones

ARTÍCULO 17.- Son áreas de apoyo:

I...;

II. La Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas;

III. La Consultoría General Jurídica;

IV a XI...

CAPÍTULO III

De la Presidencia de la Comisión

ARTÍCULO 20.- La o el Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

I a VII...

VIII. Proponer al Consejo el proyecto de Estatuto del Servicio y demás normatividad relacionada, así como sus modificaciones;

IX a X...

ARTÍCULO 23 bis.- Para el cumplimiento de las tareas sustantivas y administrativas de esta Comisión, se establecerán Programas que conforme al objeto legal de la misma se dividirán en:

I. Programa de Conducción Institucional; integrado por la Secretaría Ejecutiva, la **Consultoría General Jurídica**, la Secretaría Particular de la Presidencia, la Coordinación de Asesores, la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa y la **Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos**.

II...;

III. Programa de Promoción y Difusión, integrado por la **Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas**, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, la Coordinación de Relatorías y la **Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos**.

IV. Programa de Fortalecimiento Institucional, integrado por la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría Interna, la Dirección General de Administración, la **Consultoría General Jurídica**, la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación y la **Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos**.

...

Sección Primera De las áreas de apoyo adscritas a la Comisión y de su estructura

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, ésta contará con las áreas de apoyo siguientes:

I...;

II. La Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas;

III. La Consultoría General Jurídica;

IV a XVI...;

XVII. La Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos;

XVIII. La Coordinación de Relatorías, y

XIX. La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

ARTÍCULO 26 quáter. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la **Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas** contará con:

I...;

II. Una Dirección de Vinculación Social e Incidencia en Políticas Públicas;

III a IV...;

ARTÍCULO 26 quintus. La Consultoría General Jurídica es el área de apoyo que auxiliará a la o el Presidente en la orientación del discurso en materia de derechos humanos para todos los productos y resoluciones que emita esta Comisión. Para el cumplimiento de sus atribuciones contará con:

I a II...

ARTÍCULO 27.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Quejas y Orientación contará con:

I...;

II. Una Dirección de Admisibilidad;

III a V...

ARTÍCULO 30.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos contará con:

I a IV...;

V. Se deroga.

VI...

ARTÍCULO 31.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento contará con:

I. Una Dirección de Seguimiento, y

II. Se deroga.

III...

ARTÍCULO 34.- El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, la Secretaría Particular, las Coordinaciones de Asesores, de Interlocución Institucional y Legislativa, de Tecnologías de Información y Comunicación, Servicios Médicos y Psicológicos y **con Instituciones de Derechos Humanos** contarán con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 34 ter. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos contará con:

I. Una Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos, y

II. El personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la o el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

Sección segunda

De las atribuciones de las áreas de apoyo adscritas a la Comisión

ARTÍCULO 35 bis.- La o el Secretario de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas tendrá las atribuciones siguientes:

I a VIII...;

IX. Incidir y promover políticas públicas en materia de derechos humanos;

X. Coadyuvar con diversos actores para la promoción de políticas públicas con enfoque de derechos humanos;

XI. Dar seguimiento al Programa de Derechos Humanos en lo que le corresponde a la Comisión, y

XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 35 ter.- La Consultoría General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

I a XII...

ARTÍCULO 35 quáter. La Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las atribuciones siguientes:

I a XIV...;

XV. Coordinar todas las acciones para la debida operación de la OIP, tanto al interior como al exterior de la Comisión, y

XVI. Se deroga.

XVII...

ARTÍCULO 36.- La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I a XV...

XVI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente, el Estatuto del Servicio y los ordenamientos internos aplicables.

ARTÍCULO 38.- La Dirección General de Educación por los Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I a VI...;

VII. Conducir y fortalecer el Centro de Consulta y Documentación de la Comisión, y

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII...

ARTÍCULO 39.- La Dirección Ejecutiva de Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:

I...;

II. Dar seguimiento a los procedimientos administrativos, civiles y/o penales, que deriven de expedientes de queja concluidos o de Recomendaciones, iniciados contra servidores públicos del Distrito Federal;

III. Notificar a la parte quejosa sobre la aceptación total o parcial de la Recomendación, así como el nombre del Visitador o Visitadora que dará seguimiento a la misma;

IV. Dar seguimiento a las Recomendaciones emitidas por esta Comisión;

V. Se deroga;

VI. Iniciar investigaciones de oficio, pudiendo elaborar, pronunciamientos generales y programas preventivos en materia de derechos humanos, conforme a lo establecido en los artículos 17, fracciones VI y IX, así como 50 de la Ley;

VII. Dar seguimiento a los informes especiales emitidos por la Comisión, en colaboración con las y los Titulares de los órganos y áreas de apoyo responsables de su emisión;

VIII. Recibir, valorar, analizar y corroborar las pruebas que envíe la autoridad en cumplimiento de las Recomendaciones, así como de los procedimientos administrativos, civiles y/o penales derivados de los expedientes de queja concluidos y de recomendaciones.

IX. Solicitar a las autoridades los informes que considere pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones. Las autoridades que omitan dar la información serán responsables en términos de lo dispuesto en los Capítulos VII y VIII de la Ley;

X. Realizar las visitas que resulten conducentes en el ámbito de su competencia;

XI. Informar periódicamente a la parte quejosa el avance y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Comisión incluyendo su conclusión;

XII. Asistir a la o el Presidente en la realización de mesas interinstitucionales de trabajo con distintas autoridades en el ámbito de su competencia;

XIII. Informar a la o el Presidente el estado que guarden los asuntos de su competencia;

XIV. Calificar la aceptación y el cumplimiento de las recomendaciones y con base en la valoración de las pruebas de cumplimiento aportadas por la autoridad, determinar la conclusión del seguimiento de éstas, formulando la propuesta respectiva a la o el Presidente;

XV. Someter a consideración de la o el Presidente el seguimiento de las Recomendaciones que se ubiquen en los supuestos de las fracciones contempladas en el artículo 65 bis de la Ley;

XVI. Solicitar y gestionar ante las autoridades competentes, en casos urgentes, las medidas precautorias, de conservación o de restitución necesarias, para evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos, correspondientes a los temas relacionados con las recomendaciones en seguimiento o cumplidas. Las mismas acciones podrán realizarse cuando la naturaleza del caso lo amerite aún cuando no se haya iniciado el procedimiento de investigación ante la Comisión;

XVII. Solicitar a las autoridades instructoras pruebas de cumplimiento de la ejecución de las sanciones impuestas a las o los servidores públicos. En caso de que la autoridad no atienda el requerimiento dentro del término establecido para tales efectos y no haya solicitado prórroga al mismo, se podrá dar vista al Órgano de Control competente;

XVIII. Otorgar visto bueno a la versión final de los proyectos de Recomendación;

XIX. En caso de no aceptación o aceptación parcial de una Recomendación, podrá solicitar a la autoridad respectiva la reconsideración de la misma, y

XX. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 40.- El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, desarrollar y promover la investigación **aplicada** en materia de derechos humanos que permita **generar conocimiento especializado en la materia** y propuestas de políticas públicas;

II. Impulsar investigaciones diagnósticas para auxiliar al Presidente en la formulación de propuestas generales, conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Comisión

III. Elaborar diagnósticos, documentos analíticos y generar la información necesaria para el cumplimiento de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal;

IV. Promover vínculos con instituciones académicas a fin de fortalecer el desarrollo de la investigación en derechos humanos, así como con diversas instancias nacionales e internacionales para la obtención de financiamiento alterno y colaboración en proyectos de investigación;

V. Asegurar para fines de investigación, la sistematización, y análisis de la información generada en la Comisión, conforme a los protocolos establecidos para tal efecto;

VI a XIII...

XIV. Analizar e interpretar la información que se genere en la Comisión, a través de investigaciones aplicadas que redunden en una mejor defensa y promoción de los derechos humanos en la ciudad;

XV. Elaborar los informes estadísticos, de seguimiento y de gestión, así como los informes especiales sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal;

XVI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reservada por esta Comisión, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad en la materia;

XVII. Coordinar la realización de diagnósticos para identificar temas prioritarios en la agenda de los derechos humanos, y

XVIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente, y los ordenamientos internos aplicables.

ARTÍCULO 41 bis.- Las Coordinaciones de Asesores, de Interlocución Institucional y Legislativa, de Tecnologías de Información y Comunicación, de Servicios Médicos y Psicológicos, con Instituciones de Derechos Humanos y de Relatorías tendrán las funciones que establezca la o el Presidente.

...

ARTÍCULO 41 ter. La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Implementar todo lo relativo al desarrollo del Servicio Profesional en Derechos Humanos, aplicando políticas que garanticen la equidad de género, la igualdad sustantiva entre las personas, la no discriminación y el respeto e integración de personas en situación de vulnerabilidad por discriminación;

II. Dirigir, aprobar y supervisar la ejecución de la estrategia educativa general del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos;

III. Proponer estrategias de articulación, dirección educativa y promoción activa de los derechos humanos, dirigidas prioritariamente a la capacitación y profesionalización del personal de la Comisión;

IV. Diseñar y actualizar los criterios y contenidos para la implementación del Servicio Profesional en Derechos Humanos;

V. Proponer a la o el Presidente las modificaciones al Estatuto del Servicio, en función de las necesidades del Servicio, de las disponibilidades de presupuesto y del objeto de la Comisión, y

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Estatuto del Servicio, la o el Presidente y los ordenamientos internos aplicables.

Capítulo V
De las Visitadurías Generales

ARTÍCULO 71.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, las o los Visitadores tendrán por sí o a través de las instrucciones que generen al personal bajo su adscripción además, las atribuciones siguientes:

I a VI...;

VII. Turnar los proyectos de Recomendación, Propuesta General y Acuerdo de No Responsabilidad a la Presidencia para su aprobación; en el caso de proyectos de Recomendación deberá recabar previamente el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento;

VIII a XI...

Capítulo VI
De la conclusión del procedimiento

Sección cuarta
De las Recomendaciones

ARTÍCULO 137.- El anteproyecto de Recomendación deberá ser validado por la o el Visitador, quien deberá recabar el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento. El proyecto final será puesto a consideración de la o el Presidente.

ARTÍCULO 138.- La o el Presidente con apoyo de la **Consultoría General Jurídica** estudiará el proyecto de Recomendación, formulará las modificaciones, observaciones y consideraciones que estime convenientes.

...

ARTÍCULO 145.- La Dirección Ejecutiva de Seguimiento calificará la Recomendación de acuerdo a su aceptación y cumplimiento.

La aceptación de la Recomendación, por parte de la autoridad, podrá ser calificada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento como:

- a) Aceptada totalmente, cuando todos los puntos recomendatorios fueron aceptados en sus términos;
- b) Aceptada parcialmente, cuando sólo algunos puntos recomendatorios fueron aceptados en sus términos;
- c) No aceptada, cuando ningún punto recomendatorio haya sido aceptado en sus términos.

El cumplimiento de una Recomendación podrá ser calificado por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la manera siguiente:

- a) Cumplida; cuando el cumplimiento se realizó en los términos emitidos;
- b) Incumplida; cuando se determine que la autoridad no cumplió con lo aceptado;

El seguimiento de una Recomendación podrá concluirse por las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido los puntos recomendatorios que hayan sido aceptados;
- II. Por haber cambiado el contexto en que la Recomendación fue emitida, de tal manera que el contenido de los puntos recomendatorios perdieron vigencia;
- III. Porque los puntos recomendatorios se refieran concretamente a la parte quejosa y ésta manifieste expresamente su desistimiento o se acredite su falta de interés o cuando resulte imposible su localización, y

IV. Por quedarse sin materia;

Artículos transitorios

Artículo Primero. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobadas en sesión ordinaria de fecha diecinueve de abril de 2011, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, derogando las disposiciones que las contravengan.

Artículo Segundo. Los procedimientos de investigación y de seguimiento así como los de la Contraloría Interna y del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que se hayan iniciado conforme a las disposiciones del Reglamento Interno que se reforma, adiciona y deroga, deberán continuar sustanciándose hasta su conclusión, de conformidad con los preceptos de dicho ordenamiento legal.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No: 003

El Gobierno del Distrito Federal por conducto del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º inciso a, 24 inciso A, 25 inciso a, fracción I, 26, y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 segundo párrafo y 27 primer párrafo de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para registro de participantes	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta(s) de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Plazo de Ejecución días calendario
EO-909005999-N8-2011	Convocante \$500.00 Depósito Bancario \$500.00	06 de Mayo de 2011	09 de Mayo de 2011 10:00 horas	13 de Mayo de 2011 10:00 horas	19 de Mayo de 2011 10:00 horas	153
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades Alternas y desvíos de tránsito motivados, por la construcción de la Línea 12, Tláhuac a Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo"				01 de junio de 2011	31 de octubre de 2011.	\$ 25'200,000.00

*Ubicación de la obra: En las vialidades alternas y desvíos derivados del trazo de la Línea 12 del Metro; en el tramo de Tláhuac a Mixcoac de las Delegaciones Tláhuac, Iztapalapa y Benito Juárez del Distrito Federal.

* Autorización de Suficiencia Presupuestal para el ejercicio fiscal 2011, Oficio No. GDF/SOS/PMDF/DGA/0483/2011, de fecha 25 de marzo de 2011, el origen de los fondos son recursos de crédito (04) en la partida 6161 "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada".

*Lugar y forma de pago de las Bases: Para consulta en la página de CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y para su venta en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Costos y Concursos del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, ubicada en Avenida Universidad N° 800 Primer Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56-88-74-99 extensiones 2256 y 2301, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal; o para depósito en cuenta por concepto de "Venta de Bases para Licitaciones Públicas", el pago será vía ventanilla bancaria mediante depósito a la cuenta número 65501123467 de la Institución Santander S.A. (México), a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, indicando el Número de Sociedad: 07D3, Número de concurso y el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa participante.

*Los anexos de la presente licitación se entregarán a los interesados que presenten su recibo de pago de bases, en la Subdirección de Costos y Concursos, del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal.

*El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la sala de juntas perteneciente al Proyecto Metro del Distrito Federal ubicada en el primer piso de Av. Universidad N° 800 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

* La(s) junta(s) de aclaraciones y de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Administración de Contratos del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal ubicada en el primer piso de Av. Universidad N° 800 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencias. Será obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) o la (s) junta(s) de aclaraciones por parte de la empresa, Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante.

* Anticipos: Se otorgará el 10% del valor de la propuesta para inicio de los trabajos y un 20% para la compra y de materiales y equipo de instalación permanente.

*Se podrá subcontratar únicamente los trabajos de señalamiento horizontal y vertical.

* Los concursantes con los cuales se contrate la ejecución de los trabajos podrán presentar conjuntamente proposiciones en las correspondientes licitaciones para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole, de conformidad con el artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

* Requisitos generales para participar en la licitación: Registrarse en las oficinas de la convocante, pagar el costo de las Bases dentro del plazo establecido en la presente convocatoria. Además durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán acreditar lo siguiente de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación:

1.-Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, inmediato anterior, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, inmediato anterior firmados por Contador Público, anexando copia de su cédula profesional.

2.-Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones; en el caso de personas físicas presentará acta de nacimiento, en ambos casos el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial.

3.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

4.-Poder notarial e identificación oficial (cualesquiera de los siguientes: credencial de elector, pasaporte, cédula profesional.) con la que el concursante acredita la identidad de su representante y, de ser el caso, carta poder simple.

5.-Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaría, de acuerdo a lo indicado en los artículos 21 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

6.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, en el Código Fiscal del Distrito Federal y Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, conforme a las Bases de esta Licitación.

* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con el siguiente requisito: Que por sí solas o asociadas, las empresas hayan ejecutado obras de rehabilitación y/o construcción de pavimentos flexibles durante los últimos cinco años, cuyo monto acumulado sea de por lo menos de 30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.).

* Para acreditar la experiencia técnica solicitada, deberá presentar lo indicado en los incisos siguientes:

a) Relación de contratos de obra pública que tenga o haya celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución a la fecha de la licitación pública o en su caso manifestación de no tener obras en proceso.

b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del concursante, destacando aquellos similares a los del objeto de la presente licitación.

c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.

* Toda la información anterior, deberá ser verificable, por lo que las empresas deberán proporcionar el nombre, número telefónico y domicilio de los profesionistas para que se pueda corroborar la información presentada.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal; con base en los artículos 40, 41 fracción I y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato “**AL CONCURSANTE**”, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento; haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

* Garantías:

a) De seriedad de propuesta (ver bases).

b) De cumplimiento del contrato, 10 % de su importe, incluyendo el IVA (ver bases).

c) Por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido, incluyendo el IVA (ver bases).

d) De anticipo, (ver bases).

Las garantías mencionadas en los incisos b, c y d, se constituirán mediante fianza.

* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

* La forma de pago será mediante: estimaciones por periodos máximos mensuales.

* Las propuestas no se podrán presentar a través de medios remotos de comunicación electrónica.

* No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

* La Ley que regirá la contratación de estos trabajos será la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento.

México, Distrito Federal a 03 de Mayo de 2011.

(Firma)

Lic. Reyna María Basilio Ortiz.

Directora de Administración de Contratos.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria Múltiple: 008

El Mtro. Celso Sánchez Fuentes, Director de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27, inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos de **Licitación Pública Nacional** para la adquisición de **Material de Limpieza** y la **Licitación Pública Nacional** para la adquisición de **Material de Oficina**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122 – 015 – 11	\$ 700.00	06 de mayo de 2011	09 de mayo de 2011 16:00 horas	11 de mayo de 2011 16:00 horas	13 de mayo de 2011 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	BLANQUEADOR AL 13 %			3,280	BIDÓN CON 20 LITROS
2	BOLSA AMARILLA DE .70 X 1.00 M			44	PAQUETE CON 25 KG.
3	BOLSA NEGRA .70 X 1.00 M			222	PAQUETE CON 25 KG.
4	BOLSA NEGRA 120 X 90 M			111	PAQUETE CON 25 KG.
5	BOLSA NEGRA 70 X 90 M			66	PAQUETE CON 25 KG.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122 – 016 – 11	\$ 700.00	09 de mayo de 2011	10 de mayo de 2011 10:00 horas	12 de mayo de 2011 11:00 horas	16 de mayo de 2011 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	ACETATO TAMAÑO CARTA			125	PAQUETE CON 100 PIEZAS.
2	ACETATO TAMAÑO OFICIO			75	PAQUETE CON 50 PIEZAS.
3	BIBLIORATO TAMAÑO CARTA			8,000	PIEZAS.

4	BIBLIORATO TAMAÑO OFICIO	8,000	PIEZAS.
5	BLOCK TAQUIGAFRIA	1,000	PIEZAS.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal. Teléfono 57-40-11-49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales de la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: G.D.F./ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. o con deposito en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Los bienes se entregarán dentro del Distrito Federal.
- Plazo de entrega de los bienes: Conformidad a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentesvilla, Director de Recursos Materiales, la Lic. Patricia Medina Fernández, Subdirectora de Adquisiciones y el C. Roberto Mauricio García Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 03 DE MAYO DE 2011

(Firma)

MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal
Licitación Pública Nacional: 002

La Coordinación de administración en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 26, 27 inciso a, 28 primer párrafo, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás normatividad vigente aplicable en materia de adquisiciones para el Gobierno del Distrito Federal, emite a través de su Coordinación de Administración con oficinas ubicadas en Carolina #132, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P.. 03720, México, D.F., tel. 4770-7700, las siguientes Bases para celebrar el Procedimiento de Licitación Pública NO. INVEADF/LPN/002/2011 para la “Adquisición de Papelería en General para el INVEADF”.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Acto de Presentación de Propuestas “Técnica y Económica”
INVEADF/LPN/00 2/2011	\$1,000.00	02,03 y 04 de mayo de 2011 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 hrs	09 de mayo 2011 13:00 hrs	12 de mayo 2011 10:00 a 15:00 hrs	18 de mayo de 2011 13:00 hrs.
Acto Emisión de Dictamen y Fallo		Partida Presupuestal	Descripción		
24 de mayo 2011 13:00 hrs.		2111	Adquisición de Papelería en General para el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal		

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Carolina 132, piso 11, Col. Nochebuena, CP. 03720, del. Benito Juárez, los días 02, 03 Y 04 de mayo de 2011 de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.
- Todos los eventos antes programados se llevaran a cabo en Carolina 132, Pent-House Col. Nochebuena, CP. 03720, Delegación Benito Juárez. Tel. 4770-7700.
- Todos los actos inherentes posteriores a esta licitación se celebraran en el domicilio antes señalado.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, en moneda nacional y expresada en peso mexicano.
- No se otorgara anticipo alguno en esta Licitación.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, en idioma español, cotizar precios fijos unitarios y en moneda nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases ni en las propuestas presentadas será negociadas.
- Plazo de entrega conforme en bases.
- El pago de bases en este Instituto, se efectuara mediante cheque certificado o de caja en moneda nacional a nombre del **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal**.
- Condiciones de pago para esta licitación: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, en la dirección de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Para este procedimiento se determina que el servidor público responsable de la presente base es: el Mtro. Octavio E. Cruz Flores, Coordinador de Administración del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

México D. F. a 02 de mayo de 2011
 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
 DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
 MTRO. OCTAVIO E. CRUZ FLORES
 (Firma)

SECCIÓN DE AVISOS**SENTIENT, S.A. DE C.V.
JABAIM, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION.**

Acuerdo de fusión de JABAIM, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada que desaparece, en SENTIENT, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante que subsiste.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de JABAIM, S.A. DE C.V. y SENTIENT, S.A. DE C.V. de fecha 31 de marzo de 2011, se resolvió la fusión de JABAIM, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada que desaparece, en SENTIENT, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante que subsiste, bajo las siguientes bases.

- 1.- Los Balances Generales de las sociedades al 28 de febrero de 2011, fueron aprobados, los cuales servirán como base para la fusión.
- 2.- Se aprueba la fusión de la sociedad SENTIENT, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante con la sociedad JABAIM, S.A. DE C.V. como fusionada, subsistiendo SENTIENT, S.A. DE C.V., y extinguiéndose JABAIM, S.A. DE C.V.
- 3.- La fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, en virtud de contar con el consentimiento de los acreedores, el día 01 de abril de 2011, y con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al momento de la inscripción de ley en el Registro Público de Comercio del Domicilio de cada una de las sociedades.
- 4.- JABAIM, S.A. DE C.V. transmite la totalidad de sus activos, pasivos y capital a SENTIENT, S.A. DE C.V.
- 5.- SENTIENT, S.A. DE C.V., absorbe a JABAIM, S.A. DE C.V. vía fusión.

México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.

SOCIEDAD FUSIONANTE

(Firma)

**SENTIENT, S.A. DE C.V.
LIC. AMIN GUINDI DAYAN**

SOCIEDAD FUSIONADA

(Firma)

**JABAIM, S.A. DE C.V.
LIC. HUMBERTO DAVID
RAMIREZ SARABIA.**

SENTIENT, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2011
(EXPRESADO EN PESOS)

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
EFFECTIVO	\$ 26,266	ACREDORES DIVERSOS	\$ 4,388,829
IMPUESTOS POR RECUPERAR	3,537,465	COMPAÑÍAS RELACIONADAS	383,746
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	
3,563,731		4,772,575	
NO CIRCULANTE		LARGO PLAZO	
INVERSION EN ACCIONES DE SUBSIDIARIAS	197,521,793	COMPAÑÍAS RELACIONADAS	91,734,232
		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	
		91,734,232	
		TOTAL PASIVO	
		96,506,807	
		INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	116,000
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	175,057,230
		CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	14,873,398
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	2,426,500
		UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	(87,207,394)
		UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	(687,016)
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE		TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
197,521,793		104,578,718	
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS	
\$ 201,085,524		\$ 201,085,524	

(Firma)

L.C.P. ERICK DIAZ LOPEZ
CONTADOR GENERAL

JABAIM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2011
(EXPRESADO EN PESOS)

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
EFECTIVO	\$ 18,530	ACREDORES DIVERSOS	\$ 4,922,220
IMPUESTOS POR RECUPERAR	637,007	IMPUESTOS POR PAGAR	3,159,992
COMPAÑIAS RELACIONADAS	120.652,608		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	
121,308,145		8,082,212	
NO CIRCULANTE		LARGO PLAZO	
INVERSION EN ACCIONES DE SUBSIDIARIAS	60,478,698	COMPAÑIAS RELACIONADAS	-
		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	
		-	
		TOTAL PASIVO	
		8,082,212	
		INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	116,000
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	131,982,718
		CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	9,295,750
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	4,530,965
		UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	27,841,784
		UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	(62,586)
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE		TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
60,478,698		173,704,630	
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS	
\$ 181,786,842		\$ 181,786,842	

(Firma)

L.C.P. ERICK DIAZ LOPEZ
CONTADOR GENERAL

SENTIENT, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2011
(EXPRESADO EN PESOS)

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
EFFECTIVO	\$ 44,796		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,014,481	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 6,193,123
COMPAÑIAS RELACIONADAS	28,305,637		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	29,364,913	TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	6,193,123
NO CIRCULANTE		LARGO PLAZO	
INVERSION EN ACCIONES DE SUBSIDIARIAS	257,451,175	COMPAÑIAS RELACIONADAS	-
		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	-
		TOTAL PASIVO	6,193,123
		INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	232,000
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	307,039,948
		CAPITAL SOCIAL REEXPRESADO	24,169,147
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	9,297,083
		UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	(59,365,610)
		UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	(749,603)
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	257,451,175	TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	280,622,965
TOTAL ACTIVO	\$ 286,816,088	TOTAL PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS	\$ 286,816,088

(Firma)

L.C.P. ERICK DIAZ LOPEZ
CONTADOR GENERAL

**“DESARROLLO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL DE CADEREYTA”,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 179, 180, 181, 182, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas de Desarrollo Inmobiliario e Industrial de Cadereyta, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 16 dieciséis de mayo de 2011 dos mil once, a las 18:00 dieciocho horas, en su domicilio social; en México, Distrito Federal. La cita tendrá verificativo en el domicilio ubicado en Mario Pani número 750, Piso 6, Colonia Desarrollo Santa Fe, C.P. 05348, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I.** Propuesta, discusión y en su caso Modificación al régimen del Órgano de Administración para que en lo subsecuente sea unitario;
- II.** Otorgamiento y revocación de poderes.
- III.** Nombramiento y/o Ratificación del Comisario de la Sociedad;
- IV.** Determinación de emolumentos para el Órgano de Administración y Comisario de la Sociedad;
- V.** Nombramiento de Delegados especiales de la Asamblea, para ejecutar cualquier trámite relacionado con la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

Para todos los efectos legales, la presente tendrá el carácter de primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum requerido, se fijan para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, en la misma fecha y sede. Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señalada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones y/o las constancias de los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado, o mediante carta poder firmada ante dos testigos, o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad, mismos que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles.

(Firma)

México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2011
Delegado especial
Daniel Rosas Aguirre
Informes y pases de admisión:
Tel.- (0155) 36891269 Fax.- (0155) 36877038

ASTROLLANTAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Y
ASTROLLANTAS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Astrollantas México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "**Astrollantas México**"), y Astrollantas de Acapulco, S.A. de C.V. en lo sucesivo "**Astrollantas Acapulco**") ambas de fecha 31 de enero de 2011, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante Astrollantas México y desapareciendo Astrollantas Acapulco, en su carácter de sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones los apoderados especiales de Astrollantas México y Astrollantas Acapulco, en éste acto publican las siguientes:

BASES DE FUSIÓN

1. Las partes acuerdan la fusión de Astrollantas México, como sociedad fusionante y de Astrollantas Acapulco como sociedad fusionada.
2. La fusión de Astrollantas México como sociedad fusionante y Astrollantas Acapulco como sociedad fusionada, se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2010 con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de Astrollantas México y Astrollantas Acapulco al momento en que surta efectos la fusión.
3. Conforme a lo aprobado en el convenio de fusión de las sociedades que participan en la misma, y tomando en consideración que el capital contable de Astrollantas Acapulco conforme al balance al amparo del cual se aprobó la fusión, se transmite a título universal, sin reserva, ni limitación alguna a Astrollantas México, y Astrollantas México así lo asume, el capital social de Astrollantas Acapulco formará parte del capital variable de Astrollantas México, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de Astrollantas Acapulco, quedando el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Astrollantas México en la suma de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. La fusión surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes a partir del 31 de enero de 2011, y ante terceros en la fecha en que se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos para una fusión, en los términos del convenio de fusión respectivo y de los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. En virtud de la fusión, todos los derechos, bienes, contratos, convenios, licencias, registros, capital contable, activos, pasivos, acciones, privilegios, garantías y todo lo que de hecho y por derecho forme parte del patrimonio de Astrollantas Acapulco sin reserva ni limitación alguna pasarán por causahabencia a título universal a formar parte del patrimonio de Astrollantas México.
6. Astrollantas México, asumirá todas las obligaciones contraídas por Astrollantas Acapulco, sustituyéndose en todas las garantías que hayan sido otorgadas por ésta última, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
7. Los órganos de administración y vigilancia de Astrollantas Acapulco, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.
8. Astrollantas México conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de Astrollantas Acapulco, que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos, en el entendido de que aquellos pasivos que existieren entre las partes, por tener alguno de ellos carácter de deudor o acreedor, quedarán extinguidos y eliminados por confusión.
9. Los poderes otorgados por Astrollantas Acapulco con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán revocados por efecto de la fusión a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos de fusión, subsistiendo en todos sus términos los poderes otorgados por Astrollantas México.

Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Balances Generales, tanto de Astrollantas México como de Astrollantas Acapulco, preparados al día 31 de diciembre de 2010.

México, Distrito Federal, a 31 de Enero de 2011

Astrollantas México, S.A. de C.V.
(Firma)

Señor Ángel Casillas Castillo
Apoderado

Astrollantas de Acapulco, S.A. de C.V.
(Firma)

Señor Ángel Casillas Castillo
Apoderado

ASTROLLANTAS DE ACAPULCO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	13,148
TOTAL DE ACTIVO FIJO	1,040
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	382
TOTAL DE ACTIVO	14,570
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO	
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1,623
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	6,214
PASIVO	7,837
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	3,850
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	2,883
TOTAL CAPITAL CONTABLE	6,733
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	14,570

(Firma)

L.C. OMAR HERNANDEZ APARICIO
ASTROLLANTAS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
CED. PROF. 3567330

(Firma)

LIC. ANGEL CASILLAS CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

ASTROLLANTAS MEXICO S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	82,964
TOTAL DE ACTIVO FIJO	16,958
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	4,323
TOTAL DE ACTIVO	104,245

PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO	
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	56,310
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	576
PASIVO	56,886
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	42,000
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	5,359
TOTAL CAPITAL CONTABLE	47,359
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	104,245

(Firma)

L.C. OMAR HERNANDEZ APARICIO
ASTROLLANTAS MEXICO, S.A. DE C.V.
CED. PROF. 3567330

(Firma)

LIC. ANGEL CASILLAS CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA FIDICU, S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 11 DE MARZO DE 2011

ACTIVO:

EFFECTIVO EN CAJA: \$ 0.00

PASIVO: \$ 0.00

CAPITAL: \$ 0.00

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN \$ 0.0023798 M. N. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD AL 11 DE MARZO DE 2011.

MÉXICO D.F. A 26 DE ABRIL DE 2011

LIQUIDADOR

(Firma)

GLAFIRA DIAZ CUADRA

SERVICIO Y DISTRIBUCION ELECTRICA E INDUSTRIAL DEL CENTRO, S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 de FEBRERO DE 2011

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, DF a 28 de Febrero de 2011

(Firma)

Liquid.:C Cesar Augusto Vélez León

STAR SPECIAL PRODUCTS FOR DENIM , S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DICIEMBRE DE 2010.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México, D.F. a 31 de Diciembre de 2010

(Firma)

Liquid.: C. Angel García Castillo

MEXICANA DE ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. MES000210TT8
 ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Ventas	0.00
Costos y gastos	<u>0.00</u>
Utilidad neta	0.00
(Firma)	

Daniel Blancas Reveles.
 Liquidador.

MEXICANA DE ESTRUCTURAS Y SEÑALAMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. MES000210TT8
 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Activo circulante	17,792.92	Suma el pasivo	0
fijo	0		
Activo diferido	0	CAPITAL	
Suma el activo	17,792.92	Capital Social	50,000.00
		Pérdidas acumuladas	-32,207.08
		Suma el capital.	17,792.92
		Suma el pasivo y el capital	17,792.92

(Firma)

Daniel Blancas Reveles
 Liquidador.

VIAJES HOLAM, S.A. DE C.V.

PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
 MERCANTILES, SE PUBLICA EL PRESENTE:

BALANCE FINAL DELIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	29,726	CUENTAS Y DOCTOS. POR PAGAR	250,000.
ACTIVO FIJO	321,200		
DEP. ACUM.	320,198	CAPITAL CONTABLE	350,000.
		CAP. SOC. PROVENIENTE DE APORT. PARA	
		FUTUROS AUMENTOS DE CAP.	72,757.
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-640,291.
		PERDIDA DEL EJERCICIO	-1,738.
		CAPITAL CONTABLE	-219,272
	30,728		30,728

(Firma)

C.P. SILVIA SILVA HERRERA
 LIQUIDADORA

E D I C T O S

(Al margen superior dos escudos que dicen: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF)**

“2011 ETICA JUDICIAL UN COMPROMISO DE TODOS”

**JUZGADO 50 CIVIL.
EXP: 709/10**

E D I C T O S

B.K.L. INGENIEROS CIVILES S.A.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **MARQUEZ HERNNADEZ HONORIO** EN CONTRA DE **B.K.L. INGENIEROS CIVILES. S.A EXPEDIENTE 709/10** EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO DE LO CIVIL DICTO EL SIGUIENTE AUTO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
A SUS AUTOS EL ESCRITO DE LA PARTE ACTORA, POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES, COMO LO SOLICITA, VISTA LAS CONSTANCIAS DE AUTOS EMPLÁCESE A LA DEMANDADA B.K.L. INGENIEROS CIVILES S.A., EN TÉRMINOS DEL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE DEBERÁN HACERSE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HACIÉNDOSELES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE EN UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EN SU CASO OpongA EXCEPCIONES Y DEFENSAS DE SU PARTE, YA QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO; ASIMISMO,1|| DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA JURISDICCIÓN, YA QUE DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES INCLUSO PERSONALES LES SURTIRÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, QUEDAN EN LA SECRETARIA “A” DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO DE LA DEMANDA QUE SE LES FORMULA. **NOTIFIQUESE.** LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CIVIL LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-----

AGRÉGUESE A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA DE LA PARTE ACTORA A QUIEN SE LE TIENE DESAHOgando LA PREVENCIÓN ORDENADA POR AUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL, EN CONSECUENCIA SE PASA A PROVEER EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: SE TIENE AL ACTOR SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL QUE INDICA Y POR AUTORIZADAS A LAS PERSONA QUE MENCIONA PARA LOS EFECTOS QUE PRECISA, DEMANDANDO EN LA **VÍA ORDINARIA CIVIL** DE B. K.L. INGENIEROS CIVILES S.A., LAS PRESTACIONES QUE SE INDICAN, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 255, 256 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA Y CON LAS COPIAS SIMPLES EXHIBIDAS, CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE A LOS DEMANDADOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS** PRODUZCAN SU CONTESTACIÓN Y NO HACIÉNDOLO SE LES TENDRÁ POR **PRESUNTIVAMENTE** CONFESOS DE LOS HECHOS IMPUTADOS EN EL ESCRITO DE DEMANDA. **CON** FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, INCISO G), 38 Y 39, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REQUIERE A LOS ACTORES PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS EL PRESENTE PROVEÍDO Y A LOS DEMANDADOS EN EL MISMO TERMINO A PARTIR DE LA FECHA DEL EMPLAZAMIENTO, OTORGUEN SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO PARA RESTRINGIR EL ACCESO PUBLICO A SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE SU

OMISIÓN A DESAHOGAR DICHO REQUERIMIENTO, ESTABLECERÁ SU NEGATIVA PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA PÚBLICA. **ASIMISMO**, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGÚN LITIGIO CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA RESOLVER SU CONFLICTO, SE HA IMPLEMENTADO COMO FORMA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LA MEDIACIÓN CREANDO PARA TAL EFECTO EL “CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”, UBICADO EN RÍO LERMA NUMERO 62, SEGUNDO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, D.F, C.P. 06500, CON TELÉFONOS 52072584 Y 52083349. POR ÚLTIMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE UNA VEZ QUE CONCLUYA EL ASUNTO SE PROCEDERÁ A LA DESTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE LOS INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO PRUEBAS, MUESTRAS Y DOCUMENTOS EN LOS ASUNTOS NUEVOS Y EN TRÁMITE, UNA VEZ CONCLUIDO EL JUICIO, DEBERÁN ACUDIR AL JUZGADO A SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL BOLETÍN JUDICIAL; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO EN CITA, UNA VEZ QUE SE DE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 REFERIDO, PROCEDA LA SECRETARÍA DE ACUERDOS POR CONDUCTO DEL PERSONAL DE APOYO DE ESTE JUZGADO A EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE PROVEÍDO, LA QUE QUEDARÁ EN RESGUARDO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ. QUINCUGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE**

MÉXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2011
C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO

(Al margen inferior derecho u n sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN MEDIANTE EDICTOS LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL”.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **COAHUILA DE ZARAGOZA.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA**)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN. Se hace del conocimiento de BM Equipos, Productos y Servicios para la Construcción, s.a. de c.v., que ante esta Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, se tramita el expediente número 04/2008 D.G.E., formado con motivo de la demanda presentada por el licenciado Francisco Luis Yáñez Armijo, apoderado jurídico especial para pleitos y cobranzas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza en contra de la mencionada, así como de Constructora Acosta Olvera, s.a. de c.v. y Coordinación Técnico Administrativa de Obras, s.a. de c.v. y atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada BM Equipos, Productos y Servicios para la Construcción, s.a. de c.v., se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación de la Entidad, así como en la Gaceta que publica el Gobierno Federal en la capital del País, a efecto de hacerle saber que es demandada por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de cincuenta días ante esta sala a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Quedan a su disposición, en la secretaría de esta sala, las copias de traslado de la demanda.- Conste.- -

(Firma)

María Blanca Estela Subealdea Rodríguez.
Secretaria de acuerdo y trámite
de la Sala Colegiada Civil y Familiar del
Tribunal Superior de Justicia de Coahuila.





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)